



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.813 / 2013.

ZAPALLAR, 18 de Abril de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 666/2013, de fecha 07 de Febrero de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 11/2013 "Adquisición de Materiales para el Departamento de Mantenimiento y Reparación, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 1.344/2013 de fecha 26 de Marzo de 2013 que adjudica la Propuesta Pública N° 11/2013 "Adquisición de Materiales para el Departamento de Mantenimiento y Reparación, Comuna de Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos Contrato de Adquisición de Materiales para Departamento de Mantenimiento y Reparación Comuna de Zapallar.
- Decreto de Alcaldía N° 1.179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante, a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEPARTAMENTO DE MANTENCION Y REPARACION, COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su **Alcalde** don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTINEZ**, Rut. N° 9.689.608-5, con domicilio en Pedro Polanco N° 231, Comuna de La Ligua.

El presente contrato tiene por objeto contratar la "Adquisición y despacho de materiales de ferretería, electricidad, construcción, maderas y gasfitería, para el Departamento de Mantenimiento y Reparación", a ejecutarse según los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba, bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista por los bienes solicitados y realmente entregados por éste la suma de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) IVA incluido.
- 3° La contrato tendrá una vigencia de un año a partir de su fecha de suscripción o hasta el agotamiento de los recursos disponibles (lo primero que suceda), el cual corresponde al precio total del contrato.
- 4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° IMPUTESE el gasto a la asignación 215.22.04.010.001 denominada "Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. DA. 1813.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / GTL / DAF / SECPA / SEC / JUR / pfc.

DA 1813
18 Abril



COPIA AUTORIZADA
Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 2037 número 726 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-

Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Repertorio Instrumentos Públicos N° 726 - 2013.-

Cantidad páginas documento (Incluida la presente): 11

Carátula N° 89373.- Código retiro 68ddf

La Ligua, 23 de abril de 2013.-



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA



N° Certificado 12345752943.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 12345752943.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

ALINA DEL CARMEN
MORALES TORTORA

Digitally signed by ALINA DEL CARMEN MORALES TORTORA
Date: 2013.04.23 10:22:24 -03:00
Reason: Notario Público y Conservador de Bienes Raíces
Location: La Ligua - Chile

Deu mil treinta y siete.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

Fjs. 2037.- N° 726.- Año 2013. Repertorio N° 726.-

jmpr

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA
DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN,
COMUNA DE ZAPALLAR.

ENTRE:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Y:

CAMILO ENRIQUÉ ESPINOZA MARTINEZ.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a dieciocho de Abril del año dos mil trece, ante mí, **ALINA MORALES TÓRTORA**, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: Por una parte la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región; y, por la otra parte, comparece don **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTINEZ**, chileno, empresario, casado, cédula de identidad número nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ocho guión cinco, domiciliado en calle Pedro Polanco número doscientos treinta y uno, Comuna de La Ligua, Quinta Región; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: **PRIMERO: RÉGIMEN**

REPERTORIO 726
BOLETA N° 503282



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora -
Repertorio Instrumentos Públicos N° 726 - 2013 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
Certificado N° 12345752943 Verifique validez en <http://www.bja.cl> -

JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, y en forma supletoria por las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto, y por la Leyes número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.- **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto contratar la "Adquisición y despacho de materiales de ferretería, electricidad, construcción, maderas y gasfitería, para el Departamento de / Mantenición y Reparación", a ejecutarse según los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación.- **TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.-** El presente contrato contempla una oferta a serie de precios unitarios, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, con carácter de adjudicación simple.- **CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato mediante una o más boletas bancarias de garantía, vales a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve, millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN, COMUNA DE ZAPALLAR, AÑO 2013".- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni otro documento bancario para acreditar dicha garantía.- Cualquier aumento en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma,



Des mil treinta y ocho.-

2038.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO

Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas
I.A. LIQUA

proporción y con la misma vigencia que la garantía original pudiendo el contratista parcializar las garantías.- En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en a lo menos, sesenta días.-

b) VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la caudela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.- **QUINTO:** Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Contratista.-

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista por los bienes solicitados y realmente entregados por éste la suma de cincuenta millones de pesos, IVA incluido, y las Órdenes de Compra realizadas por la Unidad Técnica deberán ajustarse al total disponible para el contrato.- El precio del contrato será pagado mediante Estados de Pago mensuales, de acuerdo a la cantidad de bienes realmente entregados por el Contratista. El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del Contratista.- La tramitación de los estados de pago se hará de acuerdo a lo estipulado en el numeral dieciséis punto cuatro de las Bases Administrativas.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas y mencionadas en el presente contrato.- **SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá una vigencia de un año a partir de su fecha de suscripción o hasta el agotamiento de los recursos disponibles (lo primero que suceda), el cual corresponde al precio total del contrato.- Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y su Decreto Alcaldicio.- **OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** El municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 726 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345732943 Verifique validez en <http://www.fboja.cl>.-

necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.- **NOVENO:**
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- a) INICIO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica, la cual se levantará una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.- El Contratista, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, deberá cumplirlo conforme a las Bases Técnicas.-El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- **b) CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, en las bases de la licitación y demás antecedentes que la conforman y en la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y destinando personal especializado para su adecuado cumplimiento.- Si el Contratista ejecuta el contrato en forma diferente de lo expresamente encomendados por el Mandante y regulado en las bases de licitación, sin contar con la debida autorización escrita de la Unidad Técnica, ésta ordenará al Contratista asumir el costo de ello.- Asimismo, si los productos entregados adolecen de fallas o vicios técnicos, deberán ser reemplazados a costo exclusivo del contratista, sin que ello constituya causal de prórroga del plazo del contrato.- **DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DESPACHO.- a) ENCARGADO DEL CONTRATO.-** El Contratista deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato por un Encargado del Despacho, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación será aprobada previamente por la Unidad Técnica.- El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo Encargado o profesional responsable el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la licitación.- **b) UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica será el Departamento de Mantenición y



Dos mil treinta y nueve.-

2039.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICOConservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

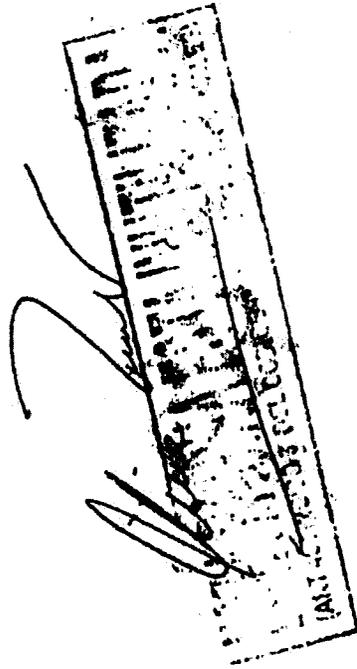
Reparación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.- c) **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.**- La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del contrato, que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar el presente contrato y las Bases de la licitación, junto con requerir el cumplimiento de las medidas de mantención.- Esta inspección técnica no libera al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.- Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución del contrato por parte de la Unidad Técnica.- Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica del contrato, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que la Unidad Técnica designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.- d) **LIBRO DE ACTIVIDADES.**- El Contratista deberá proveer un libro de actividades según las condiciones establecidas en el numeral diecinueve punto cuatro de las Bases Administrativas.- **UNDÉCIMO: MULTAS.**- En caso que el Contratista no ejecutase lo acordado en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las multas estipuladas en el numeral vigésimo de las Bases Administrativas.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- El Contratista podrá reclamar




COPIA AUTORIZADA - Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 726 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345732943 Verifique validez en <http://www.fboja.cl>.-

administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Contratista ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.- **DUODÉCIMO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- a) ANTICIPOS.-** No se contemplan anticipos.- **b) REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes ni intereses de ninguna especie.- **c) SUBCONTRATACIÓN.-** El contratista podrá subcontratar parte de la licitación contratada, siempre que cuente con autorización expresa del Municipio.- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato con el Municipio y será responsable de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y terceros.- En caso que el Contratista subcontratara parte de la licitación contratada, sin contar con autorización municipal, ellos se considerarán como no realizados, y el Mandante no estará obligado a su pago.- **DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) OBLIGACIONES GENERALES.-** El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, bases técnicas y





COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alias Morales Torres.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 720 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12343752943 Verifique válido en <http://www.fojns.cl>.-